



RESOLUCIÓN 001 DE 2024 (2 de Enero)

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS DIRECTRICES PARA LLEVAR A CABO LA PRUEBA DE ENTREVISTA EN EL CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DE EL CARMEN DE VIBORAL EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN No. 081 DE 2023

La Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal de El Carmen de Viboral, En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia Art. 313 numeral 8º, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, el Decreto 1083 de 2015 – Título 27, y la Resolución No. 081 de, y

CONSIDERANDO

Que los Concejos Municipales y Distritales, de conformidad con lo señalado en el literal "c" numeral 4º del artículo 2.2.27.2, del Decreto 1083 de 2015 y el Artículo 56 de la Resolución No. 081 de 2023, por medio de la cual se reglamenta y convoca al concurso público y abierto de méritos para proveer el cargo de Personero Municipal de El Carmen de Viboral, se encuentran facultados para llevar a cabo cada una de las pruebas, en especial la de entrevista.

Que la Resolución No. 081 de 2023, en concordancia con el Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.27.2 Literal "c" numeral 4º, establece como estándar mínimo adelantar la prueba de entrevista para llevar a cabo la elección del Personero Municipal.

Que se hace necesario establecer los criterios mínimos, las ponderaciones y los ejes temáticos a tener en cuenta por los concursantes para llevar a cabo la entrevista, en la fecha y hora indicada en el cronograma, que forma parte integral de la presente Resolución.

Que se requiere fijar el tiempo mínimo que deben tener en cuenta los concursantes para dar respuesta a cada una de las preguntas que formulará el Honorable Concejo Municipal, las cuales serán tres (3), de acuerdo con los parámetros fijados en la Resolución No. 081 de 2023, por medio de la cual se convoca y reglamenta el concurso público y abierto de méritos para elegir al Personero Municipal.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Informar a los participantes en la convocatoria y a la comunidad en general, que, para llevar a cabo el desarrollo de la entrevista, se tendrán en cuenta los siguientes ejes temáticos en relación con el Municipio de El Carmen de Viboral.



1. Atención a población vulnerable.
2. Servicios públicos domiciliarios..
3. Problemática social del Municipio.
4. Aspectos ambientales en el Municipio.
5. Conocimiento del Municipio.
6. Prestación de servicios de salud.
7. Paz y Posconflicto.

PARÁGRAFO. El tipo de pregunta que se formulará es abierta, y no es sujeta a interpretación, debe tratar la problemática o situación social real del municipio.

ARTÍCULO 2. La Plenaria del Concejo Municipal elaborará tres preguntas y se las entregará a la Mesa Directiva de la Corporación para que posteriormente, en sesión plenaria del Concejo citada para realizar la prueba de entrevista, la Mesa Directiva formule las tres preguntas a cada uno de los aspirantes citados.

Los aspirantes presentaran la entrevista de manera individual ante la plenaria del Concejo Municipal en la fecha y hora indicada en el cronograma, que forma parte integral de la Resolución de la Convocatoria.

PARÁGRAFO. El orden para responder las preguntas formuladas por la Mesa Directiva será por orden alfabético del primer apellido.

ARTÍCULO 3. Tiempo para responder. El tiempo que se determina para cada concursante en relación con cada una pregunta de las tres (3) que se formularán, es de cinco (5) minutos, contados a partir del momento en que lo indique el Presidente de la Mesa Directiva del Concejo Municipal o quien cumpla esta función.

ARTÍCULO 4. Calificación de la prueba y valoración numérica dada por cada Concejal. En concordancia con la convocatoria, el desarrollo del Concurso Público y Abierto de Méritos para la elección del Personero Municipal de El Carmen de Viboral, establece como grado de satisfacción de las respuestas a las preguntas formuladas a los candidatos así: D (deficiente), M (malo), R (regular), B (bueno), MB (muy bueno), las cuales tendrán su equivalencia en puntaje así:

Muy bueno	100 puntos
Bueno	80 puntos
Regular	60 puntos
Malo	40 puntos
Deficiente	30 puntos

ARTÍCULO QUINTO. Desarrollo de la calificación. El proceso de calificación de la prueba de entrevista de la siguiente manera:

- 1) Cada uno de los Concejales asistentes en la entrevista tendrá en su mano un formato de calificación por concursante, suministrado por la Mesa Directiva, el cual contendrá el grado de satisfacción de la respuesta a cada una de las tres (3) preguntas.



- 2) Cada Concejal marcará con una "X", según su criterio, la respuesta dada por el aspirante a cada una de las preguntas, en el formato de calificación de la entrevista. Los Concejales deberán marcar una sola opción por pregunta; en caso de seleccionar más de una, se tomará su calificación como no válida y no se tendrá en cuenta para efectos de cómputo del puntaje del concursante.
- 3) Una vez recogidos los formatos de calificación, se pasará a puntuación (valoración numérica) a cada una de las preguntas y el promedio otorgado a cada participante por los Concejales presentes en la prueba de entrevista, con base en la tabla determinada en el artículo anterior.
- 4) Se sumarán los resultados obtenidos por cada candidato, de la calificación dada por todos los Concejales participantes en la prueba y luego se dividirá por el número de Concejales que participaron en la prueba de entrevista.
- 5) Al resultado de la división se le sacará el porcentaje asignado a la prueba de la entrevista en la Resolución que reglamentó la convocatoria.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para todos los efectos de la presente Resolución y de la Convocatoria se entenderá que la calificación dada por cada Concejal es su marcación frente al grado de satisfacción de las respuestas dadas por cada participante a las preguntas formuladas por la Mesa Directiva.

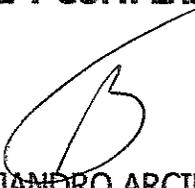
PARÁGRAFO SEGUNDO. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 081 de 2023, por medio de la cual se reglamenta y convoca al concurso público y abierto de méritos para proveer el cargo de Personero Municipal de El Carmen de Viboral, el aspirante que no se presente a la prueba de entrevista será excluido del concurso.

ARTÍCULO 6. Copia de la presente Resolución se publicará en la página web del Concejo Municipal de El Carmen de Viboral www.concejoelcarmen.gov.co y en la "Gaceta del Concejo" cartelera del Concejo Municipal de El Carmen de Viboral, Antioquia (Carrera 30 No. 27 - 66, 2º piso), y en la página web de la UPTC www.uptc.edu.co.

Dada en El Carmen de Viboral, Antioquia, a los dos (2) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JORGE ARMANDO GIRALDO SERNA
Presidente


ALEJANDRO ARCILA JIMENEZ
Vicepresidente Primero


HUGO FERNANDO ARBELAEZ GÓMEZ
Vicepresidente Segundo